

AYUDA PARA EL PAGO DEL ALQUILER EN LAS OFICINAS DE “HABITATGE”

Condiciones para la solicitud:

Las personas residentes en Barcelona que sean titulares de un contrato de alquiler de la vivienda que constituya su domicilio habitual y permanente siempre que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Unidades de convivencia que formalicen un contrato de alquiler una vez **finalizada su estancia y proceso de inclusión en un recurso residencial** de la Red de Viviendas de Inclusión de Barcelona o en un recurso residencial para mujeres víctimas de violencia machista en que el servicio referente sea el SARA (Servicio de Atención, Recuperación y Acogida) o ABITS (Agencia para el abordaje Integral del Trabajo Sexual) del Ajuntament de Barcelona, así como las personas que a petición de la Mesa de Valoración para la adjudicación de viviendas para emergencia social, hayan perdido su vivienda habitual y formalicen un nuevo contrato de alquiler.
- Unidades de convivencia que, a través del **servicio de mediación de la Red de Oficinas de la Vivienda de Barcelona**, hayan firmado un contrato de alquiler a través de la Borsa de Vivienda de Alquiler de Barcelona o hayan acordado una rebaja mínima de 50 € mensuales en el recibo de alquiler y siempre que presenten la solicitud en el plazo máximo de 90 días a contar desde la fecha de efectos del acuerdo de rebaja. Excepcionalmente no se pedirá este requisito si se ha iniciado un procedimiento judicial por impago de las rentas de alquiler.
- Unidades de convivencia que hayan sido beneficiarias de la ayuda temporal garantizada y/o del servicio del soporte de acceso a la vivienda que otorga el Área de Drets Socials del Ajuntament de Barcelona.
- Que los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia (U.C.) no sean superiores a 1,5 IRSC (indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC))

1,5 IRSC	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 o más miembros
Anual	15.935,46€	16.428,31€	17.134,90€	17.706,07€
Mensual	1.327,96€	1.369,03€	1.427,91€	1.475,50€

- No pagar un alquiler superior a 800 € mensuales.

- Que la U.C. no tenga una base imponible del ahorro de la declaración del IRPF superior a 500 €.
- Destinar más del 30% de los ingresos netos mensuales de la U.C. al pago del alquiler.
- Haber incurrido en el impago del alquiler o estar en situación de dificultad económica para poder pagar, debido a una falta objetiva de recursos económicos.
- Garantizar estar en condiciones de continuar pagando el alquiler.
- Tener domiciliado el cobro de la prestación en una entidad financiera.
- Pagar el alquiler de la vivienda mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta o recibo emitido por el administrador de la finca.
- Acreditar la residencia legal a la ciudad de Barcelona. Para atender situaciones puntuales y urgentes de alojamiento, es suficiente acreditar 6 meses de empadronamiento inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por parte de la persona solicitante.
- Estar empadronado en la vivienda para la cual se solicita la prestación.
- Ni el solicitante ni ningún otro miembro de la U.C. debe tener una vivienda en propiedad, salvo que no se disponga de su uso y disfrute.
- Ningún miembro de la U.C. puede tener parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el segundo grado con las personas arrendadoras (consulte la convocatoria apartado 5.I).
- No pueden acceder a estas prestaciones las personas inquilinas de viviendas que sean propiedad o gestionadas por la Agència de l'Habitatge de Catalunya o por el Patronat Municipal de l'Habitatge de Barcelona.

Documentación necesaria en el momento de la solicitud:

- Impreso solicitud normalizado.
- DNI / NIF / NIE, o documento equivalente vigente de la persona solicitante y de todos los miembros que forman **la unidad de convivencia (U.C.)** mayores de edad. En caso que algún miembro de la unidad de convivencia no disponga de DNI / NIF / NIE deberá aportar el documento de identificación del que disponga.
- Certificado o volante de convivencia del Ajuntament de Barcelona que acredite el domicilio de la persona solicitante y de las personas que forman la U.C.
- Justificante de ingresos de cada una de las personas que forman la U.C. en edad laboral. Según el apartado 7.1.c1, c2, c3, c4 de la convocatoria..
- Autorización de la persona solicitante y de todas las personas de la unidad de convivencia en edad laboral para que los órganos que gestionan las solicitudes puedan pedir y obtener datos relacionados con la tramitación y seguimiento de la solicitud a otros organismos públicos.

- Original y fotocopia o fotocopia compulsada del libro de familia, si procede.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la persona solicitante y todas las personas en edad laboral que forman parte de la U.C.
- Original y fotocopia o fotocopia compulsada del contrato de alquiler a nombre de la persona solicitante. En el caso de contratos de alquiler con efectos a partir del 1 de junio de 2013, hay que acreditar el cumplimiento de la obligación del arrendatario del pago de la fianza al arrendador.
- Recibo de alquiler del mes anterior y del mes en que se presenta la solicitud.
- Impreso normalizado, a nombre del solicitante, con los datos bancarios de la cuenta donde se debe ingresar la prestación, debidamente sellado por la entidad financiera.
- Acreditación del Departamento de Bienestar Social y Familia, en el caso de las personas con alguna discapacidad.
- Informe socioeconómico emitido por los servicios sociales municipales de atención primaria o de un servicio especializado sobre la situación de la U.C., de acuerdo con lo establecido en la Base reguladora 7c).
- Carnet de familia monoparental, en su caso.
- Comunicación de la propiedad o representante conforme no se encuentra al corriente de pago de la renta de alquiler o, en caso de no disponer de ella, declaración jurada, del arrendatario manifestando la imposibilidad de hacer frente a las rentas de alquiler.